



**Proceso: EJECUTIVO**

**Radicación: 680014003015-2023-00072-00**

Al Despacho del señor Juez para informar que no existe solicitud de embargo de remanentes ni de créditos dentro de la presente actuación, hay títulos judiciales descontados a los demandados. Bucaramanga dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 11/05/2023  
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 68001400301520230007200

JUZGADO MUNICIPAL Civil 015 BUCARAMANGA

Beneficiario : 680014003015 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9460010001778321	460010001778321	28/03/2023	Constituido	\$ 1.343.514,00
9460010001779143	460010001779143	30/03/2023	Constituido	\$ 2.360.427,00
9460010001785308	460010001785308	27/04/2023	Constituido	\$ 2.243.325,00
<b>TOTAL BENEFICIARIO :</b>		<b>CANTIDAD: 3</b>	<b>VALOR:</b>	<b>\$ 5.947.266,00</b>
<b>TOTAL REPORTE :</b>		<b>CANTIDAD: 3</b>	<b>VALOR:</b>	<b>\$ 5.947.266,00</b>



DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	13804404	Nombre	JAIME RODRIGUEZ	Número de Títulos
						1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460010001778321	8300723376	COASISTIR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2023	NO APLICA	\$ 1.343.514,00
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 1.343.514,00</b>

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Previo a aceptar la solicitud de terminación allegada por la parte demandante y los demandados CLAUDIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS y JAIME RODRIGUEZ GUERRERO teniendo en cuenta que en el reporte de títulos judiciales visible en la constancia secretarial se observa que hay dineros descontados a ambos demandados en cantidades diferentes, se REQUIERE a ambas partes – demandante y demandados- para que aclaren su solicitud de terminación del presente proceso, indicando concretamente con cuales depósitos judiciales se debe pagar la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000) pactada, es decir si se deben tomar primero todos los dineros descontados al demandado JAIME RODRIGUEZ GUERRERO que ascienden a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$1.343.514) y se complete la cifra de \$4.000.000 con parte de los dineros descontados a la demandada CLAUDIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS que



ascienden a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$4.603.752) o viceversa. Ya que pese la medida de embargo, tal dinero es de los demandados y en consecuencia no puede quedar a escogencia del juzgado cuales dineros se debe utilizar para el pago de la obligación y cuales deben devolverse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 17 de mayo de 2023.